

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1339/21

AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAÚZ**A N U N C I O**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 11/05/2021, de aprobación inicial de los expedientes de modificación del Presupuesto General n.º 01/2021 (suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior)

Expediente nº 01/2021**ALTAS EN CAPÍTULO DE GASTOS**

Aplicación		Descripción	Crédito inicial	Suplemento de crédito	Crédito final
Progr.	Económica				
165	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras	1.000,00€	6.500,00€	7.500,00€
		TOTAL	1.000,00€	6.500,00€	7.500,00€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTAS EN CAPÍTULO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	Crédito inicial	Crédito final
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€	6.500,00€
	TOTAL	0,00€	6.500,00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuente el Saúz, 11 de junio de 2021.

La Alcaldesa, *María Jesús Jiménez Maroto*.